

 **MINTRABAJO** No. Radicado 06E1201633210000004035
Fecha 2016-10-21 09:31:54 am
Remitante: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1

COR06E1201633210000004035

19 OCT 2016

MEMORANDO

PARA: Doctor
MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 No 99-33
Bogotá, D.C.

DE: Inspector De Trabajo

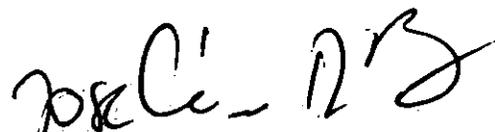
ASUNTO: Envío constancia depósito de convención colectiva
RADICADO: No 011912 – 19/10/2016.

Cordial saludo doctor,

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, remito la siguiente documentación:

| No Deposito | Fecha del deposito | Tipo de constancia | Partes | Folios |
|-------------|--------------------|----------------------------------|---------|--------|
| 015 | 19/10/2016 | Depósito de Convención Colectiva | SEVICOL | 11 |

Atentamente,



JOSE ALEXANDER RIOFRIO B.

Anexos L. A.
Trascribió/elaboro: Riofrio J.

| | | |
|--|--|-------------------------|
| 011912  MINTRAJO MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER Folio: | PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES | Código: IVC-PD-39-F-01 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Fecha: Julio 11 de 2014 |
| | | Página: 1 de 1 |

2016 OCT 19 AM 8 46

Dirección Territorial de Santander.
 Inspector de Trabajo Jose Alexander Riofrio Bohorquez.

Número : 15

| | | | | | | | |
|----------------|-------------|---------------|----|----|------|-------------|------------|
| CIUDAD: | Bucaramanga | FECHA: | 19 | 10 | 2016 | HORA | 8.36. A.M. |
|----------------|-------------|---------------|----|----|------|-------------|------------|

DEPOSITANTE

| | | | |
|-------------------------------------|--|---------------------------|---------------------------|
| NOMBRE | Hernando Ballesteros Cadena | | |
| No. IDENTIFICACIÓN | 13.848.920 | | |
| CALIDAD | Apoderado de la empresa SEVICOL | | |
| DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | Kilómetro 4 No 40-40 vía girón – Bucaramanga | | |
| No. TELÉFONO | 6457003 | Correo Electrónico | Principal@sevicol.com.co. |

TIPO DE DEPÓSITO

| | | | | | | |
|---|--|-------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| HACE EL DEPOSITO DE | Convención Colectiva | <input checked="" type="checkbox"/> | Pacto Colectivo | <input type="checkbox"/> | Contrato Sindical | <input type="checkbox"/> |
| CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA | SEVICOL | | | | | |
| Y | Organización Sindical | <input type="checkbox"/> | Trabajadores | <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small> | Sindicato de escoltas de Colombia "SINESCOL" | | | | | |
| CUYA VIGENCIA ES | INICIA: 30 septiembre del 2016 / TERMINA: 30 septiembre del 2019 | | | | | |
| No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small> | 62 | AMBITO DE APLICACION | | Nacional | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | | | | Regional | <input type="checkbox"/> | |
| | | | | Local | <input type="checkbox"/> | |
| REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small> | | No. Folios | | 11 | | |

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 JOSE ALEXANDER RIOFRIO B.
 Inspector de Trabajo


 Hernando Ballesteros Cadena
 El Depositante



Km 4 N° 40 - 40 Vía Girón / Oficina Principal
Bucaramanga / Santander
PBX: (7) 645 7003 / Fax: 637 4050
E-mail: principal@sevicol.com.co

Sevicol®

Seguridad y Vigilancia
Nít. 890.204.162-0

Bucaramanga, Octubre 14 de 2016.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección Territorial de Santander
Bucaramanga.

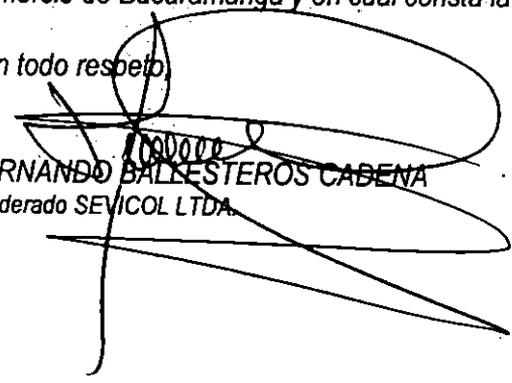
REF: Depósito de Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre "SEVICOL LTDA" y la Organización Sindical "SINESCOL"

HERNANDO BALLESTEROS CADENA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.920 de Bucaramanga, Abogado en Ejercicio con T. P. No. 60.689 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Mandatario Judicial de la sociedad comercial SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA - SEVICOL LTDA, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, según poder que me fue conferido por su Señor Gerente JORGE AURELIO DIAZ, por medio de la escritura pública número 0106 del 24 de Enero de 2013, de la Notaria Octava de Bucaramanga, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el que adjunto con el presente escrito, por medio del presente escrito y conforme a lo ordenado por el Art. 469 del Código Laboral, hago el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada el 30 de Septiembre de 2016, entre la Empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA - SEVICOL LTDA, con NIT No. 890.204.162-0 y la organización sindical SINESCOL.

ANEXOS

- 1.- La convención colectiva, la cual consta de 11 folios útiles tamaño carta.
- 2.- El certificado de existencia y representación legal de SEVICOL LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y en cual consta la inscripción del poder a mi conferido.

Con todo respeto,


HERNANDO BALLESTEROS CADENA
Apoderado SEVICOL LTDA.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2016/10/10 HORA: 14:56:22
7447179

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7ZL007EC69

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 23 DE 2016

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-004440-03 DEL 1973/04/11
NOMBRE: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA
NIT: 890204162-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCIÓN COMERCIAL: KM 4 VIA A GIRON 40 40
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6457003
EMAIL : sbravo@sevicol.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: KM 4 VIA GIRON 40 40
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6457003
TELEFONO2: 3166909323

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0829 DE 1973/04/11 DE NOTARIA 01 DE
BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1973/04/13 EN EL FOLIO 34
DEL LIBRO 9, TOMO 12, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEGURIDAD Y
VIGILANCIA COLOMBIANA-SEVICOL LIMITADA"

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

| DOCUMENTO | NUMERO | FECHA | ENTIDAD | CIUDAD | INSCRIPC. |
|-----------|--------|-------|---------|--------|-----------|
|-----------|--------|-------|---------|--------|-----------|

| | | | | | |
|------|------------|------------|-------------|------------|--|
| 0097 | 1975/01/22 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1976/07/07 | |
| 0864 | 1978/04/09 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1978/04/07 | |

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

| | | | | |
|-----------------|------------|------------|-------------|------------|
| 1041 | 1979/03/30 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1979/04/19 |
| 2669 | 1982/09/09 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1982/09/10 |
| 2174 | 1984/05/11 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1984/05/30 |
| 4133 | 1985/09/02 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1985/10/04 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 5069 | 1989/12/07 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1990/01/05 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 2668 | 1991/07/04 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1991/07/26 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 3367 | 1992/08/13 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1992/09/03 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 2790 | 1995/06/22 | NOTARIA 02 | BUCARAMANGA | 1995/08/25 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 3043 | 1999/11/23 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 1999/11/25 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 1968 | 2001/09/24 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2001/09/26 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 537 | 2002/03/11 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2002/03/13 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 843 | 2003/04/11 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2003/04/23 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 1515 | 2003/07/08 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2003/07/16 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 2578 | 2003/11/27 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2003/12/04 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 2608 | 2004/11/10 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2004/11/22 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 2856 | 2005/12/13 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2005/12/28 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 795 | 2006/04/07 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2006/04/25 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 2210 | 2006/09/06 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2006/09/18 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 1296 | 2008/05/13 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2008/05/20 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 2825 | 2009/11/09 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2009/12/17 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 2553 | 2010/10/04 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2010/10/06 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 467 | 2011/02/24 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2011/03/14 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 1708 | 2012/07/11 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2012/08/01 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 2598 | 2012/10/23 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2012/10/29 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 5991 | 2012/12/20 | NOTARIA 02 | BUCARAMANGA | 2012/12/28 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 2408 | 2013/10/25 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2013/10/31 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 2543 | 2014/12/19 | NOTARIA 08 | BUCARAMANGA | 2015/01/05 |
| ESCRIT. PUBLICA | | | | |
| 2778 | 2015/10/23 | NOTARIA 01 | BUCARAMANGA | 2015/11/27 |

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1973/04/11 HASTA EL 2060/12/31

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2598 DE FECHA 23/10/2012, ANTES

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

CITADO, CONSTA: A.- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN FORMA LICITA Y REMUNERADA EN LAS MODALIDADES DE: VIGILANCIA FIJA Y MOVIL, VIGILANCIA ARMADA Y SIN ARMAS, VIGILANCIA CON LA UTILIZACION DE MEDIO CANINO, SERVICIOS MARITIMOS DE VIGILANCIA MOVIL EN LANCHAS MENORES, CON EQUIPOS MARITIMOS Y EN AREAS MARITIMAS, VIGILANCIA CON EQUIPOS DE MONITOREO, ALARMAS, Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL PODRA PROVEER REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMAS MEDIOS TECNOLOGICOS, ESCOLTA A PERSONAS, MERCANCIAS Y VEHICULOS. B.- ASESORIAS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORIAS EN SEGURIDAD Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS, MENSAJERIA ESPECIALIZADA A LOS CLIENTES DE NUESTROS SERVICIOS, SEGURIDAD INDUSTRIAL, INSTALACION, COMPRA, VENTA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS. C.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA REPRESENTACION, AGENCIA, COMISION, FRANQUICIA, SEGUROS, MUTUO SUMINISTRO, VENTA. D.- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS DE CREDITOS CIVILES O COMERCIALES, CELEBRAR NEGOCIOS ACCIONARIOS Y FIDUCIARIOS Y PARTICIPAR EN PORTAFOLIOS ECONOMICOS. E.- PROMOVER, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS DENTRO O FUERA DEL PAIS SUSCRIBIENDO ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS, CUYO OBJETO SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO. F.- FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS QUE TENGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL O TRANSFORMARSE. G.- APORTAR SUS BIENES TODOS O EN PARTE A OTRA SOCIEDAD CUYA VINCULACION LE CONVENGA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO. H.- FORMAR UNA NUEVA COMPANIA MEDIANTE LA FIGURA JURIDICA DE LA ESCISION. I.- CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR EL OBJETO SOCIAL. J.- VENDER, ARRENDAR O DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS O LOS REPRESENTADOS DIRECTA, INDIRECTAMENTE, O MEDIANTE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. PARAGRAFO: LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE O EJECUTE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRAN SER PERSONAS O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. K.- VENDER, COMPRAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. L.- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$7.500.000.000 DIVIDO EN : 7.500
 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$1.000.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

| SOCIOS NOMBRE | DOCUMENTO IDENTIDAD | NUMERO CUOTAS | VALOR APORTES |
|--------------------------------|------------------------|------------------|------------------|
| DIAZ JORGE AURELIO | 4108366 | 3.750 | 3.750.000.000,00 |
| INFANTE DE DIAZ GILMA INES | 23545824 | 1.500 | 1.500.000.000,00 |
| DIAZ INFANTE SANDRA TERESA | 63304383 | 450 | 450.000.000,00 |
| DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA | 63321784 | 450 | 450.000.000,00 |
| DIAZ INFANTE CLAUDIA ALEJANDRA | 63349607 | 450 | 450.000.000,00 |
| DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA | 63351291 | 450 | 450.000.000,00 |
| DIAZ INFANTE ADRIANA CONSUELO | 63490983 | 450 | 450.000.000,00 |

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2778 DE FECHA 2015/10/23 DE NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- DEL SUBGERENTE Y DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

JUNTA DE SOCIOS. IGUALMENTE TENDRÁ UN SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS; TANTO EL SUBGERENTE COMO LOS SUPLENTE DEL GERENTE, EN FORMA INDIVIDUAL, COETÁNEA Y/O SIMULTÁNEA, REMPLAZARAN AL GERENTE EN LA ACTUACIÓN Y/O CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO, SIN LIMITE TEMPORAL ALGUNO, SIN RESTRICCIONES Y SIN LIMITES EN LA CUANTÍA, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, DE MANERA TAL QUE LA SOCIEDAD NUNCA CAREZCA DE REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUIENES POR LO TANTO PODRÁN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ELLO Y SIN NECESIDAD DE JUSTIFICAR LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 100 DE 2015/09/11 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/11/27 BAJO EL No 133175 DEL LIBRO 9, CONSTA:

| CARGO | NOMBRE |
|----------------------|---|
| GERENTE | DIAZ JORGE AURELIO DOC. IDENT. C.C. 4108366 |
| SUBGERENTE | DIAZ INFANTE SANDRA TERESA DOC. IDENT. C.C. 63304383 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA DOC. IDENT. C.C. 63351291 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA DOC. IDENT. C.C. 63321784 |

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2778 DE FECHA 2015/10/23 DE NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO DECIMO SEGUNDO. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES O FUNCIONES: A- USAR LA FIRMA Y LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA. B- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. C- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN. D- CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, CON LOS INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LEY, Y, UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. F- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, G- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTIÓN, DILIGENCIA O NEGOCIO. H- NOMBRAR A LOS ÁRBITROS Y/O CONCILIADORES QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE COMPROMISOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA PACTADA EN ESTOS ESTATUTOS, I- PROMOVER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, DISTINTAS A CUYAS ACCIONES CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS, POR INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES O FUNCIONES O POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA SOCIEDAD, J- PROMOVER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, PARA ASEGURAR LOS DERECHOS, PATRIMONIO Y BIENES DE LA SOCIEDAD. K- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PACTANDO CON ELLOS LOS RESPECTIVOS HONORARIOS O REMUNERACIÓN. L- LAS DEMÁS QUE SEAN PROPIAS E INHERENTES AL CARGO. PARAGRAFO UNO: EL GERENTE PARA LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO, POR RAZÓN DE CUANTÍA O NATURALEZA DE ELLOS, NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PARAGRAFO DOS: COMO SE DIJO EN EL ARTICULO DECIMO PRIMERO DE ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS; TANTO EL SUBGERENTE COMO LOS SUPLENTE DEL GERENTE, EN FORMA INDIVIDUAL, COETÁNEA Y/O SIMULTÁNEA, REMPLAZARAN AL GERENTE EN LA ACTUACIÓN Y/O CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO, SIN LIMITE TEMPORAL ALGUNO, SIN RESTRICCIONES Y SIN LIMITES EN LA CUANTÍA, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, DE MANERA TAL QUE LA SOCIEDAD NUNCA CAREZCA DE REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DE SU

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

OBJETO SOCIAL, QUIENES POR LO TANTO PODRÁN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ELLO Y SIN NECESIDAD DE JUSTIFICAR LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 106, DEL 24/01/2013, DE LA NOTARIA 8 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01/03/2013, BAJO EL NRO. 108963 DEL LIBRO IX, CONSTA: PRIMERO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES HERNANDO BALLESTEROS CADENA C.C. 13.848.920 Y AL DOCTOR RAUL ARMANDO RUIZ AYURE C.C. 7.175.512, PARA QUE INDIVIDUALMENTE REPRESENTEN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN, Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJERZAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER LA EMPRESA EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO ADMINISTRATIVOS, TALES POR EJEMPLO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO. B) INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA. C) RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES DE DEMANDAS QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE LA EMPRESA, DENTRO DEL TERMINO LEGAL CONTESTARLAS, PROPONER EXCEPCIONES, INTERPONER RECURSOS, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS ANTE LAS DIFERENTES JURISDICCIONES, SI EL CASO AMERITA, ASI COMO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIMEN PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA. D) INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA. E) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR SI A BIEN LO TIENEN, Y EN GENERAL REALIZAR TODA DILIGENCIA INHERENTE AL PRESENTE MANDATO EN PROCURA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3367 DE 1992/08/13 DE NOTARIA 01 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1992/09/03 BAJO EL No 16979 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL SAUL BRAVO PICO
C.C. 91221199

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8030 ACTIVIDADES DE DETECTIVES E INVESTIGADORES PRIVADOS.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A HERNANDO BALLESTEROS CADENA EL 2013/01/24 INSC 2013/03/01

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2013/05/28

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 4609 DEL 1973/04/11
 NOMBRE: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2016
 DIRECCION COMERCIAL: KILOMETRO 4 VIA A GIRON NO. 40-40
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 6457003

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
 OTRA ACTIVIDAD 1 : 8030 ACTIVIDADES DE DETECTIVES E INVESTIGADORES PRIVADOS.
 OTRA ACTIVIDAD 2 : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11/07/2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/07/2013, BAJO EL NO. 108 DEL LIBRO 20, CONSTA: CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE CON FINES DE GARANTIA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2016/10/10 14:56:21 - REFERENCIA OPERACION 7447179

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

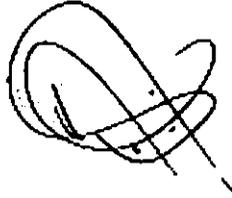
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SEVICOL LTDA - SINESCOL

JUSTIFICACION

La presente Convención Colectiva es el resultado del estudio y análisis de las necesidades básicas y primarias de orden laboral, social, económico y cultural, con el que se busca elementos que nivelen y garanticen a los trabajadores como talento Humano una mejor calidad de vida, en razón que dentro del proceso productivo de la relación capital trabajo, son uno de los componentes principales en la actividad desarrollada por el empleador.

En consecuencia las partes, haciendo uso de las facultades que confiere la Constitución, la Ley y los Convenios de la OIT, celebramos la presente Convención Colectiva de Trabajo, que contiene compromisos mutuos de la Empresa y el Sindicato, para la construcción de una mejor relación laboral basada en el esfuerzo conjunto y la confianza.

Artículo 1º. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.

SEVICOL LTDA., reconocerá al **SINDICATO DE ESCOLTAS DE COLOMBIA - SINESCOL**, con resolución **Nº 013 del 9 de Diciembre de 2014**, del Ministerio del Trabajo, como representante de los trabajadores de **SEVICOL LTDA.**, que estén afiliados al Sindicato, de acuerdo con las normas de la Constitución y la Ley. De igual manera **SEVICOL LTDA.**, o quien la sustituya legalmente, respetará y garantizará los Derechos de: la Libertad, la Independencia y la Autonomía del Derecho de Asociación Sindical y el Derecho de la Negociación Colectiva, dando cumplimiento a los artículos 13, 25, 29, 39, 53 y 55 de la Constitución Nacional, los Convenios 87, 98 y 154 de OIT, que hacen parte del Bloque de constitucionalidad ratificados por el Estado Colombiano.

Artículo 2º. GARANTIAS SINDICALES:

SEVICOL LTDA., no desmejorara las condiciones laborales existentes en los contratos de trabajo firmados entre el trabajador y **SEVICOL LTDA.**, ni ejercerá represalias contra ninguno de sus trabajadores sindicalizados o adherentes con motivo de la presente negociación y la culminación del conflicto laboral, de igual manera, se respetara el Fuero Sindical de los trabajadores que gocen de este, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

SEVICOL LTDA., se compromete a dar cumplimiento con las garantías sindicales pactadas en la presente Convención Colectiva de Trabajo, so pena de ser sancionadas de acuerdo con el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas concordantes.

Artículo 3º. ASISTENCIA SINDICAL: Los directivos del Sindicato de Escoltas de Colombia **SINESCOL** podrán realizar visitas a los sitios de trabajo de **SEVICOL LTDA.**, para atender de forma directa y personal todas las inquietudes que el

personal sindicalizado dé a conocer relacionadas con el trabajo y la presente Convención Colectiva de Trabajo, previa coordinación con **SEVICOL LTDA.**, y siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

Artículo 4º. CAMPO DE APLICACIÓN La presente Convención Colectiva de Trabajo le será aplicada a todos los trabajadores afiliados a SINESCOL y que laboren para SEVICOL LTDA.

Artículo 5º. VIGENCIA Y FINALIDAD

En la presente convención se fijan las reglas y acuerdos que regularan las relaciones de trabajo, tanto individuales como colectivas durante el tiempo de vigencia de la misma. La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del treinta (30) de septiembre de 2016.

Artículo 6º. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

Cuando surjan diferencias de interpretación y aplicación entre las disposiciones establecidas por la ley, el reglamento interno del trabajo y la convención colectiva de trabajo, se aplicara al trabajador la norma o disposición más favorable en su integridad.

Artículo 7º. ESTABILIDAD LABORAL

SEVICOL LTDA se compromete que una vez dada la firma de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del pliego de peticiones, continuará generando oportunidades de trabajo, garantizando la estabilidad laboral legalmente prevista, en desarrollo de su propósito para hacer sostenible la fuente de empleo.

Artículo 8º. FUERO SINDICAL

SEVICOL LTDA., reconocerá y respetara los fueros sindicales a los trabajadores que sean elegidos para las Juntas Directivas Nacionales, Subdirectivas Seccionales, Comités y Comisiones estatutarias de reclamos de **SINESCOL** que sean elegidos por el sindicato en todo el territorio nacional en concordancia con los artículos 405 y 406 del **CST** así mismo respetara el derecho de la negociación colectiva.

Artículo 9º. CUOTA SINDICAL

SEVICOL LTDA., efectuara los descuentos de las cuotas ordinarias y extraordinarias a los trabajadores afiliados a nuestra organización sindical **SINESCOL** y a los que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, dineros que serán entregados dentro de los primeros 10 días del mes siguiente junto con el listado de los trabajadores a los que se les realizó la retención, de acuerdo con lo establecido por los estatutos de la organización sindical y el artículo 400 del **CST**. Todos estos descuentos se giraran con destino a la tesorería de la Junta Nacional.

Artículo 10º. DIAS DE PAGO.

SEVICOL LTDA., se compromete a pagar los salarios de los trabajadores de acuerdo a los días y modalidades expuestas en el contrato de trabajo siendo estos días así:

Períodos Quincenales los días 05 y 20 de cada mes.

En el evento en que el día de pago se cruce con un día no hábil bancario, **SEVICOL LTDA.**, se compromete a cancelar el día hábil inmediatamente anterior a la fecha estipulada.

Al existir una reclamación de nómina y de comprobarse un faltante o anomalía por parte de **SEVICOL LTDA.**, esta se compromete a solucionar dicha reclamación en los 3 días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación, la cual deberá ser presentada por el trabajador de manera escrita.

Artículo 11º. PAGO DE PARAFISCALES

SEVICOL LTDA., se compromete a pagar los aportes parafiscales a los que haya lugar en los términos establecidos por la Ley.

En caso que la afiliación del trabajador sea suspendida por mora en el pago de aportes **SEVICOL LTDA.**, asumirá su responsabilidad que como empleador le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del decreto 806 de 1998.

Artículo 12º. DESPRENDIBLES DE PAGO.

SEVICOL LTDA., suministrara al trabajador desprendibles de pago de nómina que especifiquen el salario básico, las horas extras, los recargos nocturnos y dominicales, auxilios con y sin incidencia salarial, así como el total devengado y los descuentos de cada mes.

De igual forma **SEVICOL LTDA.**, entregará a cada trabajador el certificado de ingresos y retención del año inmediatamente anterior en los tiempos establecidos por la ley.

Artículo 13. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y DESPIDOS.

Cuando **SEVICOL LTDA.** presuma que un trabajador, incurrió en una falta de las contempladas en la ley, contratos de trabajo o reglamento interno, lo notificará de la apertura de un proceso disciplinario en su contra, por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la ocurrencia del hecho o de la fecha de su conocimiento; De igual forma a la organización sindical **SEVICOL LTDA.**, le enviará la respectiva copia de la apertura del proceso disciplinario y citación a descargos, para que este designe dos (2) representantes sindicales que asistirán al trabajador inculpado en dicha diligencia. La citación contendrá la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario e indicará el cargo de la falta que le imputa y el plazo para la presentación del trabajador a la diligencia de descargos que no será mayor o menor a tres días hábiles.

Dentro de la diligencia de descargos **SEVICOL LTDA.**, dará a conocer los cargos imputados al trabajador con indicación de manera clara y precisa de las conductas, faltas disciplinarias a que dan lugar esas conductas y su calificación provisional, traslado de todas y cada una de las pruebas en que se fundamentan los cargos formulados. El trabajador podrá solicitar que se decrete la práctica de las pruebas que considere necesarias para soportar sus descargos. Las pruebas que no fueren posibles practicar o incorporar en la diligencia se practicarán dentro de los dos (2) días siguientes, salvo que se requiera de un término mayor, de lo cual se dejará constancia en el acta de descargos. El trabajador y/o los representantes de SINESCOL podrán presentar sus alegaciones finales dentro de la diligencia si no hubiere término adicional de pruebas, si lo hubiere, lo podrán hacer de manera escrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la incorporación de las pruebas.

Cumplido el término **SEVICOL LTDA.**, tomará la decisión que en derecho corresponda, la cual debe ser notificada personalmente y por escrito al trabajador inculcado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de descargos, o al finalizar el término adicional para la práctica de pruebas, según sea el caso. Si el trabajador no estuviere de acuerdo con la sanción, podrá apelar por escrito ante el Gerente de **SEVICOL LTDA.**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación y éste a su vez, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes notificará al trabajador la decisión tomada.

Por lo tanto, lo que se actué por fuera de los términos aquí señalados, no tendrá ninguna validez legal por prescripción de términos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Diligencia de descargos se llevará para todos sus efectos legales, dentro de la jornada laboral del trabajador inculcado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sanciones que **SEVICOL LTDA.**, aplique a sus trabajadores no podrán contradecir el espíritu de lo estipulado en los artículos 111, 112, 113 y 114 del Código Sustantivo de Trabajo, ni violar el procedimiento que para tal fin ordena el artículo 115 del mismo Código y teniendo en cuenta que se le debe definir la situación al trabajador inculcado dentro del tiempo que para tal efecto establece el Reglamento Interno de **SEVICOL LTDA.**, y la Convención Colectiva de Trabajo. Dará aplicación al principio legal denominado norma más favorable, por la cual ningún acuerdo convencional, legal o extralegal podrá menoscabar la libertad y la dignidad humana, ni los derechos de los trabajadores ya adquiridos con anterioridad a esta Convención. Cuando surjan nuevas leyes que impliquen desmejoras, se aplicaran las anteriores en sustitución de estas. Además en todo caso de duda, se dará cumplimiento a la norma más favorable.

PARAGRAFO TERCERO: Por solicitud de la Organización Sindical o del trabajador se podrán efectuar hasta dos (2) aplazamientos de dicha diligencia. Si el trabajador no se presenta en las fechas señaladas, **SEVICOL LTDA.**, entenderá como ciertos los hechos que motivaron el proceso disciplinario y tomará decisión fundamentada en las normas laborales vigentes. De igual manera cuando **SEVICOL LTDA.**, lo requiera podrá aplazar hasta por dos (2) veces la diligencia.

Je

En relación con lo no reglamentado en el presente artículo, **SEVICOL LTDA.**, aplicará lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 14. PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES

Por régimen disciplinario los procedimientos que ya fueron ejecutados como llamados de atención y sanciones impuestas a los trabajadores con anterioridad a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, solo harán parte de la historia laboral, por lo tanto **SEVICOL LTDA.**, no podrá llamar a descargos ni sancionar a un trabajador dos veces por los mismos hechos, así como tampoco los tendrá en cuenta para futuros procedimientos, salvo que el trabajador sea reincidente en la comisión de faltas.

Artículo 15. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CON DETENCIÓN PREVENTIVA

Cuando un trabajador cubierto por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a incurrir en un hecho que le acarree detención preventiva y por ende requiere defensa judicial en materia civil y/o penal, **SEVICOL LTDA.**, le otorgara a la organización sindical **SINESCOL** un auxilio hasta de un millón doscientos cincuenta mil pesos m/c (\$1.250.000), para la contratación de estos servicios, siempre y cuando **SEVICOL LTDA.**, establezca que la misma se ocasionó en el cumplimiento estricto de sus funciones. **SINESCOL** presentara a **SEVICOL LTDA.**, los soportes que garanticen la correcta destinación del auxilio.

PARAGRAFO. Cuando el trabajador beneficiado por la presente convención colectiva de trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a incurrir en un hecho que le acarree detención preventiva, **SEVICOL LTDA.**, se abstendrá de suspender el contrato de trabajo hasta por un mes, pasado este tiempo podrá proceder con la suspensión del contrato de trabajo de acuerdo a los términos establecidos en el **C.S.T.**

Artículo 16. INCREMENTO SALARIAL

SEVICOL LTDA., incrementará a partir del 1º de enero de cada año y durante la vigencia de la presente convención colectiva el Salario Básico, en el porcentaje legalmente establecido por el Gobierno Nacional para el salario mínimo.

Durante la vigencia del contrato, el trabajador tiene derecho a percibir el Salario Básico aun cuando no haya prestación del servicio por disposición o culpa de **SEVICOL LTDA.**, hasta que se resuelva su situación laboral.

Artículo 17. RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE A ESCOLTAS

SEVICOL LTDA., asumirá los valores de transportes Nacionales, Intermunicipales, y Fluviales a los que hubiese necesidad para brindar una óptima prestación de servicio, siempre y cuando estos sean autorizados por la empresa contratante y en los términos establecidos por la misma.

Je

Artículo 18. AUXILIOS VARIOS

- 18.1. AUXILIO DE RIESGO: SEVICOL LTDA.,** reconocerá a los trabajadores que se beneficien de la presente Convención Colectiva, un auxilio equivalente a la suma de Setenta mil pesos (\$70.000) por cada año de trabajo ininterrumpido contado a partir de la firma de la presente Convención. Este auxilio se reconocerá de igual forma, en los casos en que haya una interrupción del contrato no superior a 45 días dentro del respectivo año. Este auxilio no tendrá incidencia salarial.
- 18.2. AUXILIO PARA ANTEOJOS:** Cuando un médico de la EPS a la cual se encuentre inscrito el trabajador, le formule anteojos o lentes de contacto, **SEVICOL LTDA.,** concederá a los trabajadores por cada año durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, un auxilio de cien mil pesos (\$100.000) del valor comercial. Para el reconocimiento y pago del auxilio que trata este artículo el trabajador deberá presentar junto con la solicitud, el documento que contiene la cotización de los anteojos o lentes de contacto que hubiere lugar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del dictamen o fórmula médica, so pena de perder este auxilio. El valor antes mencionado se incrementará, por cada año de vigencia de la presente Convención, en un porcentaje igual al de la variación del IPC-Nacional al consumidor, certificado por el DANE, teniendo como referente el año inmediatamente anterior al que sea materia del ajuste.
- 18.3. AUXILIO FAMILIAR:** En el caso de fallecimiento de un escolta que se beneficie de la presente convención colectiva, **SEVICOL LTDA.,** reconocerá la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) al familiar que acredite el mejor derecho a reclamar dicho auxilio. El valor antes mencionado se incrementará por cada año de vigencia de la presente Convención, en un porcentaje igual al de la variación del IPC-Nacional al consumidor certificado por el DANE, teniendo como referente el año inmediatamente anterior al que sea materia del ajuste.

Artículo 19. INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD

SEVICOL LTDA., pagara a los trabajadores a quienes les sean emitidas incapacidades por los médicos o especialistas de la respectiva EPS o ARL de la siguiente manera.

- 19.1 INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL: SEVICOL LTDA** pagar los dos (2) primeros días que no reconozca la EPS y en caso de que la incapacidad exceda de dos (2) días, **SEVICOL LTDA** procederá a pagarlas sobre el ingreso base de cotización reportado en la seguridad social para el mes inmediatamente anterior. Estos pagos se efectuaran siempre que el trabajador entregue de manera oportuna la orden médica con los soportes correspondientes.
- 19.2. INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTES LABORALES: SEVICOL LTDA.,** pagara al trabajador las incapacidades

Je

generadas por enfermedad profesional y/o accidentes de trabajo sobre el ingreso base de cotización reportado en la seguridad social para el mes inmediatamente anterior en el porcentaje establecido por la Ley. Estos pagos se efectuarán siempre que el trabajador entregue de manera oportuna la orden médica con los soportes correspondientes.

Artículo 20. AUXILIO EDUCATIVO

SEVICOL LTDA., se compromete a hacer entrega directamente al Sindicato, en la segunda quincena del mes de enero de cada año de vigencia de la presente convención colectiva, de un bono para compra de útiles escolares equivalente a la suma de treinta mil pesos M/Cte. (\$30.000) por cada afiliado a SINESCOL.

Artículo 21. DOTACIONES

21.1. SEVICOL LTDA., suministrara a todo el personal de Escoltas, cada cuatro (4) meses un bono de dotación por el valor estipulado en el contrato firmado entre **SEVICOL LTDA.**, y **LA UNP**.

El proveedor de la dotación será acordado por **SEVICOL LTDA.**, y la organización sindical **SINESCOL** con dos (2) meses de anticipación a la entrega de dicho bono de dotación.

21.2. DOTACION PERIODOS CORTOS: En los casos en que los contratos de trabajo Inicien o Terminen antes de las fechas establecidas, **SEVICOL LTDA.**, reconocerá un bono dirigido al proveedor que se encargara de entregar la dotación por un valor equivalente o proporcional al tiempo laborado, teniendo en cuenta el valor total del bono de dotación. Este bono se le entregara al trabajador junto con su liquidación y cancelación de todas sus prestaciones a las que haya lugar por culminación de dicho contrato de trabajo.

21.3. DOTACION DE INVIERNO: **SEVICOL LTDA.**, otorgara al personal de escoltas una dotación de invierno que constará de una chaqueta, pantalón y forro de zapatos una vez al año. La primera dotación se entregara dentro de los primeros treinta días (30), de la firma de la presente convención.

Artículo 22. PERMISOS REMUNERADOS

22.1. POR CALAMIDAD DOMESTICA: **SEVICOL LTDA.**, le concederá tres (3) días de permiso remunerado por calamidad doméstica debidamente comprobada, a los trabajadores que se beneficien de la presente convención, cuando se configure una grave calamidad doméstica, entendida como aquel suceso familiar o de su entorno, cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador o que pongan en riesgo derechos fundamentales o afecten gravemente la salud de sus hijos, padres, conyugue o compañero(a) permanente, así como secuestro o desaparición de los mismos. También se configurará grave calamidad doméstica los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su vivienda como: Incendio, Hurto,

Je

Terremoto o Inundación. Este término se podrá ampliar hasta por cinco (5) días en total, si la situación así lo amerita

PARAGRAFO: En todos los casos, el trabajador deberá presentar los documentos que soporten la calamidad, dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

22.2. POR MATRIMONIO: SEVICOL LTDA., concederá al trabajador Tres (3) días calendario para la celebración de la ceremonia y cuatro (4) cuando esta se celebra fuera del municipio sede donde labora el trabajador, contados desde la fecha en que se celebre el matrimonio. No se concederá este permiso al trabajador que esté en licencia, vacaciones o incapacitado.

PARAGRAFO: Una vez reconocido cualquiera de los permisos de que trata este artículo, con base en la manifestación que hiciera el trabajador, éste se compromete a presentar el correspondiente registro civil de matrimonio, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la ceremonia. Si vencido este término no se presentare el documento antes mencionado, **SEVICOL LTDA** podrá descontar del salario del trabajador los días correspondientes. Ello, sin perjuicio de aplicar los efectos de orden laboral, cuando hubiere lugar.

Artículo 23. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS

23.1. SEVICOL LTDA., concederá sesenta (60) días de permisos sindicales remunerados por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo y su remuneración será con el salario promedio devengado por el trabajador, el uso de estos permisos son para cumplir funciones propias de la Organización Sindical, para eventos relacionados con educación sindical tales como, cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, reuniones de Junta Directiva, Asambleas de Delegados de carácter local, departamental y/o nacional, congresos sindicales, los miembros de la Junta Directiva de la organización y/o trabajadores afiliados que designe el sindicatos en su representación. En caso de no ser utilizados en su totalidad el monto de días sobrantes serán acumulados para el año inmediatamente siguiente.

23.2. NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES: Durante la etapa de negociación y/o arreglo directo **SEVICOL LTDA.,** concederá permisos remunerados con el total devengado a la comisión negociadora Principales y Suplentes designada por la organización sindical **SINESCOL** y que haga parte de la mesa de negociación, por el tiempo que dure la negociación y la prorroga a la que hubiere lugar. **SEVICOL LTDA.,** garantizara a cada uno de los mismos los viáticos correspondientes.

PARAGRAFO: Los permisos aquí relacionados, deben ser siempre informados por el sindicato respectivo con cinco (5) días hábiles de anticipación, al momento de entrar a disfrutarlos, para que no se afecte el funcionamiento de la operación.

Artículo 24. AUXILIO DE TRASLADO

Je

Quando por disposición de **SEVICOL LTDA.**, se traslade al trabajador de su ciudad base donde fue contratado a otra diferente de manera permanente o transitoria, **SEVICOL LTDA.**, reconocerá al trabajador los gastos razonables de ida y regreso, si para prestar sus servicios lo hizo cambiando el lugar de residencia a menos que el contrato de trabajo termine por decisión del trabajador o por culpa de este. Si a la finalización del contrato por decisión unilateral del **SEVICOL LTDA.**, sin justa causa, el trabajador prefiriere radicarse en otro lugar, **SEVICOL LTDA** costeará su traslado hasta la concurrencia de los gastos que generaría su regreso al lugar donde residía anteriormente. Dentro de estos gastos de traslado del trabajador se encuentran incluidos los gastos de los familiares del trabajador que conviven con él.

Artículo 25. APOYO PARA FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO:

SEVICOL LTDA., suministrará a **SINESCOL** los siguientes equipos: Dos (2) torres de sonido con su respectivo micrófono inalámbrico y trípode, un (1) computador portátil y una (1) impresora, todos estos de marcas comerciales reconocidas. Los elementos serán entregados por una sola vez y dentro los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva.

Artículo 26. CAPACITACIONES Y CURSOS

SEVICOL LTDA., se compromete a cancelar los cursos requeridos al trabajador por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada según resolución # 4973 del 27 de Julio de 2011 y si esta se modificare **SEVICOL LTDA.**, seguirá cumpliendo con lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo.

Artículo 27. LEY 50 DE 1990

SEVICOL LTDA., ratifica su voluntad de continuar dando cumplimiento a lo legalmente establecido, promoviendo el desarrollo de sus trabajadores, sin afectar la dinámica operativa propia del servicio que constituye la causa generadora de la fuente de empleo.

Quando el cumplimiento de la Ley incluya las actualizaciones de los cursos de seguridad que la normativa vigente establece para empresas de vigilancia, estas actualizaciones se incluirán dentro de lo posible en el tiempo previsto por el mencionado artículo 21 de la Ley 50/90, por cuenta de **SEVICOL LTDA.**

Toda capacitación que **SEVICOL LTDA.**, realice a sus trabajadores deberá ser certificada por la entidad competente y si llegase a realizarse fuera de la ciudad base de trabajo **SEVICOL LTDA.**, asumirá los gastos correspondientes.

Artículo 28 COMITÉ DE RELACIONES LABORALES

SEVICOL LTDA., y **SINESCOL** acuerdan la creación de un comité de relaciones laborales organismo que será integrado por dos (2) representantes de **SEVICOL LTDA.**, de nivel ejecutivo con poder de decisión y dos (2) representantes de la organización sindical **SINESCOL** los cuales tendrán la misión de reunirse, en forma ordinaria cada cuatro (4) meses con el fin de tratar temas relacionados con el cumplimiento de esta Convención Colectiva de Trabajo y en general de los temas de interés reciproco en procura de lograr mejoría en las relaciones laborales.

Je

Dicho comité se reunirá por primera vez a los sesenta (60) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva y sesionara cada cuatro (4) meses. Para tal efecto se levantarán actas dejando constancia de lo tratado. Así mismo, las partes se comprometen a notificar la designación de sus respectivos integrantes treinta (30) días luego de firmada la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Artículo 29. TERMINOS

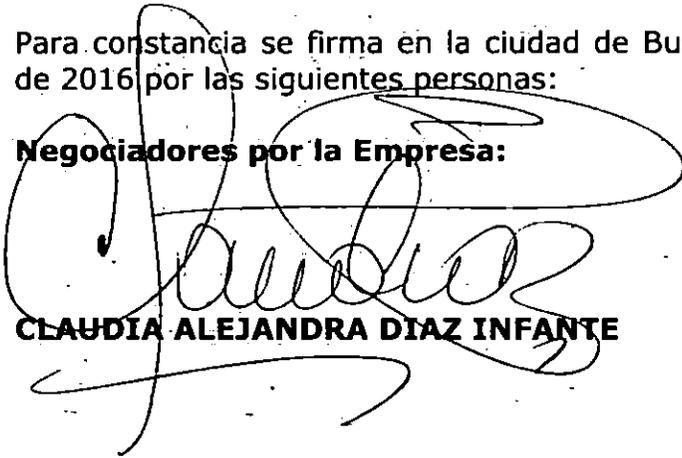
Para los efectos legales de la presente Convención Colectiva de Trabajo cuando se refiera a:

- **FAMILIA:** Se refiere a los beneficiarios del trabajador ya sean Padres, Esposa (o), Compañera (o) permanente, Hijos menores de 18 años, Hijos mayores de 18 años que estén cursando estudios de enseñanza media, intermedia, y/o universitaria o aquellos que padecieren alguna incapacidad que les impida trabajar y los hijos menores de 25 años que dependan económicamente y vivan con sus padres.
- **SINDICATO:** Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hable del sindicato se hará referencia al **SINDICATO DE ESCOLTAS DE COLOMBIA SINESCOL.**
- **TRABAJADOR (ES):** Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se haga referencia a trabajador (es) se entiende también a trabajador y/o a trabajadora.
- **EMPRESA CONTRATANTE** Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hace referencia a Empresa contratante, se entiende a la empresa pública o privada que suscriba un contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con **SEVICOL LTDA.**

Artículo 30. PUBLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA: SEVICOL LTDA., dentro de los 30 días siguientes a la firma de la presente convención colectiva, entregara a cada uno de los trabajadores sindicalizados la cartilla con todos los contenidos, sin omitir ninguno de los puntos pactados teniendo en cuenta que sean en letra legible, papel de buena calidad y pasta dura.

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga en septiembre treinta (30) de 2016 por las siguientes personas:

Negociadores por la Empresa:


CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ INFANTE

Je

Maria Isabel Almeida
MARIA ISABEL ALMEIDA

Armando Ruiz Ayure
ARMANDO RUIZ AYURE

Por el Sindicato:

Negociadores:

Mauricio Arenas C.
MAURICIO ARENAS CAMACHO

Alfredo Pinilla Torres
ALFREDO PINILLA TORRES

Nestor Fabian Afanador Camacho
NESTOR FABIAN AFANADOR CAMACHO

Asesores:

Luis Eduardo Bautista Rueda
LUIS EDUARDO BAUTISTA RUEDA

Wilson G. Lucena
WILSON ENRIQUE LUCENA RAMÍREZ

Je